

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

3019

*Resolución de la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal por la cual se autoriza la aplicación del mecanismo de excepción al régimen de prohibiciones y de garantía de conservación para la especie gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*) en todos los municipios de la isla de Mallorca*

Antecedentes

1. El gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*) figura en la Lista de especies silvestres en régimen de protección especial que regula el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad; no obstante, ha alcanzado densidades poblacionales muy elevadas en la isla de Mallorca y causa daños irreversibles a los encinares y a las encinas aisladas. La densidad del gran capricornio supera el nivel tolerable para el buen estado de las 21.000 hectáreas de encinares, entendiéndose como tolerable que un 25 % de los pies de encina presenten daños en grado bajo: grado 0 (sin daños, árbol sano), grado 1 (sin daños actuales, tal vez con daños antiguos visibles) o, como máximo, grado 2 (con daño actual, leve o puntual, presencia de algún síntoma específico de *Cerambyx cerdo*, como por ejemplo mampares de serrín u orificios de emergencia).

2. Existe una gran superficie de hectáreas de encinares en grado 3 o superior de afectación. En diez años (2002-2015), la población de *Cerambyx cerdo*, en una parcela de seguimiento de daños en encinar (parcela 40 Qi), pasó de afectar al 20 % de las encinas de la parcela en 2005 a afectar al 74 % en 2015.

3. Tras consultar al Ministerio competente en materia de medio ambiente sobre la propuesta de resolución, se emitieron dos informes favorables al control del *Cerambyx cerdo* en los encinares de Mallorca.

El informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2015 concluye que, tras analizar la documentación presentada por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de las Islas Baleares, la situación actual de las poblaciones de *Cerambyx cerdo* y de los encinares de *Quercus ilex* ssp. *ilex* puede dar lugar a la aplicación del régimen de excepciones del artículo 61 de la Ley 42/2007 para la especie, siempre que se cumplan las prescripciones de dicho artículo; es decir, sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural.

Asimismo, el informe de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de día 29 de enero de 2016 especifica que, técnicamente, sería deseable controlar el insecto y realizar una gestión adecuada del ecosistema para propiciar su recuperación a medio plazo y favorecer la reinstauración de un equilibrio dinámico con el *Cerambyx cerdo*, considerado una especie no común en el centro de Europa, pero desgraciadamente excesivamente abundante en algunos ecosistemas mediterráneos.

4. Durante el año 2015, se ha incluido en dos decretos autonómicos —el Decreto 49/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 de la Serra de Tramuntana, y el Decreto 11/2015, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Forestal de las Islas Baleares— la necesidad de actuar contra el *Cerambyx cerdo* para poder conservar los encinares de Mallorca.

5. Han transcurrido 10 años desde la publicación de la Resolución de la directora general de Espacios Naturales y Biodiversidad por la cual se otorgaba la autorización para aplicar el régimen de excepciones respecto de la especie gran capricornio (*Cerambyx cerdo*) en diversos municipios de Mallorca, para prevenir perjuicios importantes a los bosques de encinas (*Quercus ilex*) y encinas aisladas (BOIB núm. 117, de 15 de septiembre de 2016).

Desde entonces, se ha trabajado muy intensamente en las fincas públicas de Mallorca en la mejora de la colocación de trampas y de los atrayentes y en las talas sanitarias, entre otras actuaciones. A continuación, se detallan algunas:

- Evaluación detallada del estado del encinar en 25 fincas públicas de Mallorca. Determinación de los niveles de afectación.
- Estudios del insecto y mejora del sistema de colocación de trampas para evitar la captura de fauna no diana.
- Colocación de trampas masivas en determinadas fincas públicas y control de calidad de este sistema.
- Tala de encinas muy afectadas por *Cerambyx cerdo* en determinadas fincas públicas.
- Elaboración y difusión de material didáctico, incluyendo la entrega de cómics a centros escolares, y su impresión y distribución.



- Charlas informativas en colegios, institutos, ayuntamientos y centros de formación profesional que imparten los grados de gestión forestal, jardinería, agricultura o paisajismo.
- Jornadas de explicación en el campo de las actuaciones que se han llevado a cabo.
- Elaboración y entrega de dioramas y pósteres a los parques naturales, centros de educación ambiental, etc.
- Publicación de resultados en artículos técnicos, divulgativos y científicos y en el Congreso Forestal Español.
- Elaboración de tres vídeos divulgativos: un vídeo sobre el *Cerambyx cerdo*, un vídeo que explica cómo hacer una trampa y otro que muestra los resultados de las actuaciones en el Monumento Natural de ses Ufanes. Los tres vídeos se pueden ver en la página web <http://sanidadforestal.caib.es>

6. Asimismo, el 2 de marzo de 2021, se dio el visto bueno al Plan de Sanidad Forestal del Monumento Natural de ses Fonts Ufanes, con una duración inicial de 4 años, prorrogado 10 años más. Este plan se centraba principalmente en el control del *Cerambyx cerdo*, pero con la premisa de llevar a cabo una gestión integral de plagas. Los resultados han sido realmente buenos, hecho que ha motivado que estas actuaciones se repliquen en el resto de fincas públicas más afectadas.

7. Gracias a todas estas actuaciones, se ha conseguido un presupuesto de 4.800.000 € a través de fondos de la ecotasa para poder actuar en aproximadamente 600 ha de encinares afectados de las fincas públicas para los años 2026, 2027 y 2028.

8. Durante los 10 años de vigencia de la Resolución de la directora general de Espacios Naturales y Biodiversidad (BOIB núm. 117, de 15 de septiembre de 2016), se ha constatado la problemática en otros municipios que no aparecían en el anexo 1 de municipios con excepción. El nivel de daño en muchos de los encinares repartidos por toda la isla es superior al que se considera tolerable y existe una demanda de propietarios de las fincas que quieren actuar mediante dispositivos de captura. Por todo ello, es necesario ampliar la lista de municipios de la isla de Mallorca a toda la isla, dado que hay encinares o encinas aisladas en la inmensa mayoría de los municipios de Mallorca.

9. El Servicio de Sanidad Forestal y el Servicio de Protección de Especies emiten un informe anual sobre el resultado de las medidas de control y los efectos de la excepcionalidad en los encinares de Mallorca (tal como establecía el apartado 8. d) de la Resolución anterior), en los cuales se constata la gran problemática que genera el insecto. Los datos más significativas de los últimos 7 años son las siguientes:

- En 2019 se capturaron 852 adultos de *Cerambyx* y se talaron 1.479 encinas afectadas.
- En 2020 se capturaron 9.060 adultos de *Cerambyx* y se talaron 2.918 encinas afectadas.
- En 2021 se capturaron 1.327 adultos de *Cerambyx* y se talaron 1.667 encinas afectadas.
- En 2022 se capturaron 7.100 adultos de *Cerambyx* y se talaron 854 encinas afectadas.
- En 2023 se capturaron 3.700 adultos de *Cerambyx* y se talaron 2.101 encinas afectadas.
- En 2024 se capturaron 7.570 adultos de *Cerambyx* y se talaron 1.290 encinas afectadas.
- En 2025 se capturaron 7.544 adultos de *Cerambyx* y se talaron 487 encinas afectadas.

10. Los informes sobre los puntos anteriores, suscritos conjuntamente por el jefe del Servicio de Sanidad Forestal y el jefe del Servicio de Protección de Especies, confirman que no hay ninguna otra solución satisfactoria y que, además, esta actuación no supone perjuicios importantes en el mantenimiento de las poblaciones en un estado de conservación favorable.

Fundamentos de derecho

1. Los apartados *b)* y *g)* del artículo 61.1 de la Ley 42/2007 regulan el mecanismo de excepciones de los efectos de la protección legal de especies cuando sea necesario para prevenir perjuicios importantes a los bosques y para proteger la flora silvestre y los hábitats naturales. Este mecanismo es aplicable siempre que no haya ninguna otra solución satisfactoria y cuando no suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural.
2. El artículo 16. *c)* *in fine* de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que atribuye a los directores generales la resolución, cuando corresponda, de asuntos que afecten áreas de su competencia.
3. El artículo 2.10. *c)* del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. El Decreto 53/2023 de 14 de julio por el cual se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, que incluye el nombramiento de la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la aplicación del mecanismo de excepción, previsto en los apartados *b)* y *g)* del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad, al régimen de prohibiciones y de garantía de conservación para la especie gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*) en todos los municipios de la isla de Mallorca.

2. Determinar que el objetivo y la justificación de la autorización es destruir los insectos adultos o las larvas de la especie, hasta que se reduzca la densidad a niveles tolerables, inferior al nivel de afectación 1.
3. Establecer que la especie a que hace referencia esta autorización es la especie no prioritaria *Cerambyx cerdo* (Linnaeus, 1758). División: *Arthropoda*, clase: *Insecta*, orden: *Coleoptera*, familia: *Cerambycidae*.
4. Autorizar la aplicación de los métodos de control siguientes: instalación de trampas selectivas con atrayentes alimentarios y tala sanitaria de encinas afectadas, con el objetivo de destruir los insectos adultos o las larvas de la especie, hasta que se reduzca la densidad a niveles tolerables para las poblaciones de encinares o para las encinas aisladas de toda la isla de Mallorca. No se permite aplicar productos fitosanitarios. Todo ello se prevé como medidas mediante las cuales quedará garantizado el principio de no pérdida neta de biodiversidad, en cumplimiento del artículo 61.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad.
5. Establecer que el personal cualificado para llevar a cabo la instalación de trampas y la tala de encinas es el personal de las administraciones públicas, los agricultores, los propietarios y los usuarios de los encinares o las encinas del ámbito señalado. En el caso de que sea procedente talar encinas, serán únicamente las que señalen los agentes de medio ambiente.
6. Fijar que la autorización tiene una vigencia limitada en el tiempo y se alarga solo durante el periodo necesario para conseguir los objetivos fijados en el apartado 2 de esta Resolución. En ningún caso esta vigencia puede perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de la población de gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*), en su área de distribución natural, aspecto que se determinará mediante el informe anual previsto en el apartado 7. d) siguiente.
7. Determinar que las medidas de control que se deben aplicar consisten en:
 - a) La comunicación anual, por parte de los particulares y/o propietarios, a la dirección general competente en sanidad forestal, antes del mes de octubre, de las capturas realizadas en las trampas.
 - b) La comunicación, por parte de los agentes de medio ambiente, del acta de señalamiento para la tala de encinas para alcanzar los objetivos previstos en esta Resolución y, posteriormente, la constatación de su ejecución efectiva.
 - c) El control de campo o las inspecciones que debe realizar personal de la Administración, de acuerdo con las indicaciones de los servicios de Sanidad Forestal y de Protección de Especies. La Administración puede realizar inspecciones aleatorias en las masas forestales que considere pertinentes.
 - d) El informe anual de los efectos de esta autorización, realizado conjuntamente por los servicios de Sanidad Forestal y de Protección de Especies
8. Dejar sin efecto la Resolución de la directora general de Espacios Naturales y Biodiversidad por la cual se otorga autorización para aplicar el régimen de excepciones respecto de la especie gran capricornio (*Cerambyx cerdo*) en diversos municipios de Mallorca, para prevenir perjuicios importantes a los bosques de encinas (*Quercus ilex*) y encinas aisladas (BOIB núm. 117, de 15 de septiembre de 2016).
9. Ordenar la comunicación de esta Resolución a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, órgano que depende del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos previstos en el artículo 61.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, según la redacción actual.
10. Publicar esta autorización en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y en la página web del Servicio de Sanidad Forestal (<http://sanidadforestal.caib.es>).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (18 de marzo de 2026)

La directora general de Medio Natural y Gestión Forestal
Ana Torres Riera

